

Califica Ambientalmente el proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**”

Antofagasta

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 07 de octubre de 2021 y su Adenda Complementaria de 27 de enero de 2022, del proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**”, presentado por DPP Holding Chile SpA con fecha 07 de mayo de 2021 y admitida a trámite con fecha 20 de mayo de 2021.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**”

3°. El Acta de Evaluación N° 48 de fecha 01 de septiembre de 2021, del Comité Técnico de la Región de Antofagasta.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**” de 21 de febrero de 2022.

5°. El N° 13/2022 de la sesión ordinaria N° 05/2022 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, de fecha 28 de febrero de 2022.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7/2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta RA N° 119046/280/2019 de fecha 03/09/2019 que nombra al Director Regional del SEA de la Región de de Antofagasta a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil y en el Decreto Supremo N° 178 de fecha 12 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra al Delegado Presidencial de la Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1°. Que, DPP Holding Chile SpA SPA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

| | |
|--|--|
| Nombre o razón social | DPP Holding Chile SpA |
| Rut | 76.379.276-5 |
| Domicilio | Orinoco 90, Piso 21, Las Condes |
| Teléfono | +56 9 61491484 |
| Nombre representante legal | Gonzalo Raúl Moyano Gortazar |
| Rut representante legal | 13.433.501-7 |
| Domicilio representante legal | Orinoco 90, Piso 21, Las Condes |
| Teléfono representante legal | +56 2 25737842 |
| Correo electrónico Titular o representante legal | erojo@distributedpowerpartners.com |

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 21 de febrero de 2022, el Director del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

3°. Que, en sesión de 28 de febrero de 2022, la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta acordó calificar favorablemente el proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 21 de febrero de 2022, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

| 4.1. ANTECEDENTES GENERALES | | | |
|---|---|-----|--|
| Objetivo general | El Proyecto “ Parque Fotovoltaico Lince Solar ” consistirá en la construcción y operación de un parque fotovoltaico de 12,5 MWp de potencia instalada, a través de la instalación de hasta 40.000 Módulos fotovoltaicos dispuestos en estructuras metálicas con capacidad de seguimiento solar, inyectando 9 MW AC al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de una Línea Eléctrica de Media Tensión (en adelante LMT) de 10,2 km de largo y una tensión de 23 kV que conectará a la Red de Distribución Local. | | |
| Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones | Artículo 3 del Reglamento del SEIA: c) Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW. | | |
| Vida útil | 41 años. | | |
| Monto de inversión | US\$ 12.000.000.- | | |
| Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución | Habilitación del contenedor de oficinas y sala de control | | |
| Proyecto se desarrolla por etapas | Si | No | El Proyecto no se desarrollará por etapas. |
| | | [X] | |
| | Si | No | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | | | |
|---|----|-----|--|
| Proyecto modifica un proyecto o actividad | | [X] | El proyecto no modifica un proyecto o actividad existente. |
| Proyecto modifica otra(s) RCA | Si | No | El proyecto no modifica otras RCA. |
| | | [X] | |

| 4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO | | |
|--|--|--|
| División político-administrativa | El Proyecto “ Parque Fotovoltaico Lince Solar ” se desarrollará en la Región de Antofagasta, provincia y comuna de Antofagasta, a aproximadamente 25 km al Sureste de la ciudad de Antofagasta. Se ubicará específicamente, en las cercanías de la Ruta 5 Norte, a la altura del kilómetro 1.348. | |
| Justificación de la localización | El área de emplazamiento del Proyecto se justifica por las siguientes razones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Resultados favorables de radiación solar corroborados mediante simulaciones de producción con los datos de radiación de diversas bases de datos certificadas. ▪ El lugar se encuentra cercano a líneas de distribución y subestaciones existentes, lo que hace factible desde un punto de vista económico y técnico el desarrollo del Proyecto y la evacuación de la energía eléctrica generada por el mismo. ▪ Las condiciones topográficas hacen que el sitio sea ideal para el emplazamiento de los módulos fotovoltaicos y captación solar debido a la dirección de la pendiente. | |
| Superficie | La superficie predial es de 62,3 ha. Ver detalles tabla 0-1 de la Adenda Complementaria de la DIA. | |
| Coordenadas UTM en Datum WGS84 | Ver detalles capítulo Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria de la DIA. | |
| Caminos o vías de acceso | El camino de acceso al predio del Proyecto se ubicará en el sector oeste del terreno, al cual se accederá desde un camino de acceso privado sin rol que colinda con la Ruta 5 Norte. Ver detalles capítulo 1.3.5 de la DIA. | |
| Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones | Mapa/Plano/SHP/KMZ u otro | Referencia al expediente |
| | Plano del Proyecto | Anexo 1 de la DIA Anexo 1.1 de la Adenda Anexo 1.1 de la Adenda Complementaria |
| | KMZ del Proyecto | Anexo 9 de la DIA Anexo 2.2 de la Adenda Anexo 2.1 de la Adenda Complementaria |
| | KMZ Caminos a Estabilizar | Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria |
| | KMZ Tracks de prospección arqueológica | Apéndice 1 Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria |
| | KMZ y Planos de Elementos Patrimoniales | Apéndice 3 Anexo 4.2 de la Adenda Complementaria |
| | DWG del Proyecto | Anexo 2.3 de la Adenda Complementaria |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | | |
|--|---|---|
| | Plano Ubicación Elementos Patrimoniales | Apéndice 2 Anexo 5.1 de la Adenda Complementaria |
| | Plano Ubicación dren de infiltración | Apéndice B Anexo 5.2 de la Adenda Complementaria |
| | Plano Ubicación del área de RSD, RSINP y patio de salvataje | Figura 1, Anexo 5.3 de la Adenda Figura 2, Anexo 5.4 de la Adenda Complementaria |
| | Plano ubicación Bodega de Residuos Peligrosos | Figura 1, Anexo 5.4 de la Adenda Figura 2, Anexo 5.4 de la Adenda Complementaria |

| 4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO | |
|--|---|
| 4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN | |
| Instalaciones de Faenas | <p>La instalación de faena tendrá por objetivo facilitar instalaciones temporales y permanentes que permitirán ejecutar los trabajos constructivos. Corresponderán a provisorias los servicios higiénicos (baños químicos), oficina, bodegas de almacenamiento de materiales, zona de acopio de materiales, etc. Las instalaciones que se mantendrán durante todas las fases del proyecto serán, la bodega residuos peligrosos, sala de monitores, estacionamientos, bodega de almacenamiento de residuos no peligrosos, bodega almacenamiento, sistema de alcantarillado particular (fosa séptica), caminos internos y una bodega de almacenamiento de materiales.</p> <p>Ver detalles capítulo 1 de la DIA.</p> |
| Preparación del terreno | <p>La preparación del terreno consistirá principalmente en una limpieza superficial del terreno, además de la instalación del cerco perimetral. Se considerarán actividades de nivelación y compactación del terreno asociado principalmente a instalación de faenas y caminos internos, actividades de escarpe asociada a excavaciones de las zanjas, subestaciones transformadoras y contenedores de las instalaciones permanentes del Proyecto.</p> |
| Bodegas de Residuos | <p>Se habilitará un sector para almacenamiento temporal de los diferentes tipos de residuos que serán generados durante la construcción del Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de acopio temporal de residuos industriales no peligroso. - Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos (RESPEL). - Zona de acopio temporal de residuos domésticos. |
| Cierre perimetral del predio | <p>El PFV contará con un cierre perimetral consistente en una valla metálica, con una altura mínima de 2,3 m, la cual será instalada sobre soportes metálicos insertos en el suelo cada 3 metros. La longitud del cierre perimetral es de aproximadamente 3.020 metros. La malla metálica tendrá una altura mínima de 2 metros y estará coronada por 3 hileras de alambre de púas, de manera de impedir el acceso sobre ella.</p> <p>Ver detalles letra o) capítulo 1.4.2.1 de la DIA.</p> |
| Módulos Fotovoltaicos | <p>Existirán estructuras de soporte, lo que suma un total aproximado de 40.000 módulos fotovoltaicos. El tipo de celda fotovoltaica será de</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---|
| | <p>silicio monocristalino en corriente continua (CC), resultando en una potencia instalada de 12,5 MWp de generación eléctrica a partir de energía solar. Cada módulo tendrá un largo aproximado de 1,96 m y un ancho de 0,99 m y estarán conformados por los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Marco de aluminio, cuya función es proporcionar rigidez mecánica. - Celdas de silicio monocristalino que realizan la conversión de fotones en electrones. - Junta estanca que da protección frente a agentes atmosféricos (humedad, salinidad, etc.). - Vidrio solar, normalmente templado y encapsulado, lo que otorga protección a la humedad. - Aislamiento eléctrico y sello contra humedad. - Caja de conexión y diodos de protección. - Cables y conectores para el enlace con otros módulos. <p>Ver detalles capítulo 1.4.2.1 de la DIA.</p> |
| Estructuras de soporte | <p>Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre estructuras de soporte (perfiles de acero galvanizado), las cuales serán móviles y contarán con un sensor de movimiento del ángulo del sol, por lo que girarán de este a oeste sobre un eje horizontal de orientación norte a sur, lo cual permitirá captar con mayor eficiencia la radiación solar dado que los módulos podrán seguir la trayectoria del sol de este a oeste, desde el amanecer hasta el ocaso. La altura mínima de las estructuras será de 2,33 m y la altura máxima será de 3 m, de manera de ajustar la mesa horizontalmente sobre el terreno y a la vez asegurar que el borde inferior de ésta y el suelo no se topen.</p> <p>Ver detalles letra b) capítulo 1.4.2.1 de la DIA.</p> |
| Subestación Inversora Transformadora | <p>Cada subestación inversora transformadora contará con uno o más inversores con una capacidad nominal conjunta de al menos 3.125 kW. La electricidad generada en los módulos fotovoltaicos será conducida a cada subestación inversora transformadora mediante cableado subterráneo en corriente continua. Los inversores a utilizar por el Proyecto corresponden a inversores de cadena trifásicos para exteriores, los que cuentan con un sistema de refrigeración avanzada y con ventiladores internos de servicio pesado.</p> <p>Ver detalles letra c) capítulo 1.4.2.1 de la DIA.</p> |
| Cableado subterráneo CC/CA | <p>Corresponderá al cableado en corriente continua que conecta las mesas de módulos fotovoltaicos con las subestaciones inversoras transformadoras, y al cableado en corriente alterna que conectará las subestaciones con la sala de baja y media tensión y de estas a la línea de evacuación eléctrica.</p> <p>Ver detalles capítulo 1.4.2.1 de la DIA.</p> |
| Línea de evacuación eléctrica | <p>La línea de evacuación eléctrica se realizará mediante un tendido eléctrico aéreo de 23 kV de tensión nominales, que conectará el punto de evacuación del parque al punto de conexión a la red de distribución. Esta línea de evacuación tendrá una longitud aproximada de 10.185 metros, con una faja de seguridad de 7 metros de ancho.</p> <p>Ver detalles letra k) capítulo 1.4.2.1 de la DIA.</p> <p>Ver detalles tabla 0-1 Adenda Complementaria de la DIA.</p> |
| Retiro de instalaciones temporales y limpieza | <p>Se retirarán las instalaciones temporales como containers y otros. Lo anterior se realizará de manera manual y cuando corresponda, mediante el uso de una grúa pluma. Adicionalmente, se realizará una limpieza general del terreno.</p> |



| | |
|-------------------------------|---|
| Suministros básicos | <ul style="list-style-type: none"> - Se instalará un grupo electrógeno de 15 kVA para la instalación de faenas. Esta zona contará con un pretil para la contención de eventuales derrames de combustible que pudieran ocurrir durante la carga de este, o por rotura del estanque. - Durante la fase de construcción se requerirá de agua potable para los lavamanos, duchas y comedor de los trabajadores. Se estima una cantidad máxima de 281 m³/mes (11,3 m³/día), en base a una dotación de 150 l/día por persona con un máximo de 75 trabajadores. El agua será transportada mediante un camión aljibe y almacenada en un estanque de hasta 20 m³. - Durante la Fase de construcción se prevé un consumo de 699 m³ por mes de agua para uso industrial. Este insumo será proporcionado directamente por empresas autorizadas mediante camión aljibe de 10 m³ de capacidad, el cual realizará las actividades de humectación de frentes de trabajo y caminos internos siendo equivalente a 695 m³/mes. - Se habilitará de manera temporal un estanque de almacenamiento de combustible con capacidad de 3 m³. - Se requerirá un máximo de 74 m³ de hormigón, el cual será llevado a la obra directamente en camiones mixer. |
| Recursos naturales renovables | El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables. |
| Emisiones y efluentes | <p>a) Emisiones atmosféricas.</p> <p>Las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5} en la fase de construcción del proyecto, se generarán principalmente por movimientos de tierra, transferencias y movimientos de material, el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y combustión de vehículos y maquinaria.</p> <p>Para cuantificar las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5}, se utilizaron los factores de emisión desarrollados por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición, 1995, estimándose una generación total de 3,46 toneladas totales de MP₁₀ para la fase de construcción. Para mayor detalle, ver Anexo N° 4.1 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>Se implementarán las siguientes medidas para el control de las emisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El camino de acceso y los caminos internos serán tratados con bischofita o similar para reducir la emisión de partículas. • Se humectarán las superficies cuando se produzca un mayor desplazamiento interno de vehículos y camiones con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo, esto fundamentalmente en las áreas de descarga y acceso al proyecto. <p>Respecto al transporte de materiales y residuos, se cumplirá con las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se verificará que los camiones sean cargados manteniendo una distancia mínima en el borde de 10 cm entre la superficie de la carga y la cubierta de lona. • Se distribuirá la carga del camión homogéneamente antes de salir de la zona de trabajo. • Se mantendrán los vehículos de transporte de materiales y residuos industriales no peligrosos con una cubierta de lona, asegurada por todos los costados a la tolva del camión. • Se verificará que los camiones no salgan de la zona de trabajo con materiales o residuos que puedan incorporarse a las vías públicas. • La velocidad máxima de la maquinaria y camiones en la zona del proyecto será de 30 km/h. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| | <p>Para mayor detalle, ver numeral 4.1 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>b) Emisiones de ruido.</p> <p>Se generará ruido debido a las faenas de construcción y al funcionamiento de maquinaria y equipos. No se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Ver detalles en Anexo 4 de la DIA.</p> |
| Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. | <p>a) Residuos líquidos.</p> <p>Los residuos líquidos de carácter doméstico corresponderán a las aguas servidas que se generarán por el uso de baños, con un volumen total de 711,5 m³/mes. Para su tratamiento, se utilizarán baños químicos en los frentes de trabajo, los que serán operados por una empresa autorizada y deberá disponer los residuos líquidos generados en un lugar final autorizado.</p> <p>b) Residuos sólidos.</p> <p>Los residuos domésticos corresponderán a desechos por el consumo de alimentos, envoltorios, papeles y envases de plástico, cartón, vidrio, etc., estimándose una generación total aproximada de 2,25 t/mes. Los residuos serán dispuestos temporalmente en contenedores plásticos herméticos de 200 l con tapa, para ser retirados 3 veces/semana por una empresa autorizada para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>La cantidad total de residuos sólidos industriales no peligrosos que se generará será de aproximadamente 40,8 t/mes, correspondientes a materiales de las obras de construcción y serán dispuestos temporalmente en sitio de residuos para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>La cantidad máxima total de residuos sólidos industriales peligrosos que se generará será de 0,2 t/mes, y serán dispuestos temporalmente en la bodega de residuos peligrosos para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase. | Para mayores antecedentes, ver numeral 4.5 del ICE del proyecto. |
| 4.3.2. FASE DE OPERACIÓN | |
| Puesta en marcha | <p>Consistirá en la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos con el fin de asegurar su adecuado comportamiento para dar cumplimiento de la normativa asociada. Los equipos que serán revisados corresponden a:</p> <p>CT (inversores, centros de transformación, interruptores y distribución).</p> <p>Sistema de conexiones eléctricas interna.</p> <p>Pruebas funcionales en diferentes condiciones de operación realizada para cada equipo.</p> <p>Ver detalles capítulo 1.6.1.1 de la DIA.</p> |
| Control, mantenimiento y Limpieza de Módulos Fotovoltaicos | En la fase de operación se contempla el control y la limpieza de los módulos fotovoltaicos para asegurar su eficiencia. Esta actividad contemplará lo siguiente: |



| | |
|---------------------------------|---|
| | <p>1. Comprobación de cableado y conexiones: Una vez al año se llevará a cabo una inspección visual del cableado y las conexiones. La inspección visual se realizará en la misma zona de cableado. En caso de falla, la mantención se realizará en el mismo lugar.</p> <p>2. Revisión general de la estructura y edificios de inversor: Se verificará que los elementos internos estén en óptimas condiciones de funcionamiento y que los edificios de inversor estén en buen estado. Se realizará una inspección visual cada 6 semanas.</p> <p>3. Mantención y limpieza de módulos fotovoltaicos: Los módulos deberán estar limpios de polvo, por lo que se realizarán limpiezas en seco y limpiezas con agua. Esta actividad corresponde a la limpieza de los módulos fotovoltaicos, con el uso de un tractor equipado con un cepillo de limpieza giratorio y un estanque de agua que es pulverizada sobre el cepillo. Esta actividad se contempla realizar cada 6 semanas, con una dotación 6 trabajadores y con una duración de 5 días en cada campaña de limpieza.</p> |
| Producción de energía eléctrica | El proceso permitirá captar la energía solar y producir electricidad de origen renovable mediante una serie de módulos (compuestos por varias células fotovoltaicas) conectados eléctricamente entre sí, que se encargarán de transformar la energía del sol en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiación solar que incide sobre ellos para luego ser transmitida por medio de conductores eléctricos. Luego, ésta se agrupa pasando por los inversores para posteriormente ser trasladados a los transformadores, en donde a partir de distintos procesos se convierte la energía solar en energía eléctrica. |
| Suministros básicos | <p>En la limpieza de módulos fotovoltaicos se utilizará agua en momentos en que no baste con la limpieza en seco. Se considera un consumo de agua de 32 m³ por limpieza. El agua corresponderá a agua limpia que será proporcionada por terceros autorizados mediante camiones cisterna por terceros autorizados. El titular mantendrá registros de la compra de agua para uso industrial a los terceros autorizados.</p> <p>Se contará con agua para los servicios higiénicos, la cual será provista por un camión aljibe con frecuencia semanal cuando se realicen campañas de mantenimiento o limpieza de módulos fotovoltaicos y acumulada en un estanque de 2.000 litros emplazado en el área de instalación de faenas.</p> <p>El combustible requerido por los vehículos livianos que transportarán a los trabajadores en las labores de mantenimiento y limpieza de módulos será abastecido directamente en estaciones de servicio autorizadas, no contemplando su almacenaje al interior del Proyecto.</p> |
| Recursos naturales renovables | El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables. |
| Emisiones y efluentes | <p>a) Emisiones atmosféricas.</p> <p>Las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5} se generarán principalmente por el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y combustión de vehículos y maquinaria.</p> <p>Para cuantificar las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5}, se utilizaron los factores de emisión desarrollados por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición, 1995, estimándose una generación de 0,14 t/año de MP₁₀ en la fase de operación. Para mayor detalle, ver Anexo N° 4.1 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>Se implementarán las siguientes medidas para el control de las emisiones:</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| | <p>- En el mes 1 de cada año de operación se considera una aplicación de bischofita, luego en el mes 6 se hará una mantención del camino en base a una humectación.</p> <p>b) Emisiones de ruido.</p> <p>Se generará ruido debido a las faenas de mantención. No se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Ver detalles Anexo N° 4 de la DIA.</p> |
| Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. | <p>a) Residuos líquidos.</p> <p>Los residuos líquidos de carácter doméstico corresponderán a las aguas servidas que se generarán por el uso de baños, con un volumen total de 0,9 m³/día. Para su tratamiento, se utilizará una fosa séptica con drenes de infiltración.</p> <p>Para mayor ver Anexo 5.2 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>b) Residuos sólidos.</p> <p>Los residuos domésticos generados por el personal encargado de las mantenciones corresponderán a desechos por el consumo de alimentos, envoltorios, papeles y envases de plástico, cartón, vidrio, etc., estimándose una generación total aproximada de 8 kg/día de mantención. Los residuos serán retirados de manera inmediata por personal de mantenciones y depositados en un sitio de disposición final autorizado.</p> <p>La cantidad total de residuos sólidos industriales no peligrosos que se generará será de aproximadamente 0,54 toneladas por año, correspondientes a tornillos, cables, despuntes, entre otros generados por las mantenciones y serán dispuestos temporalmente en el contenedor en patio de residuos industriales no peligrosos, para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> <p>La cantidad máxima total de residuos sólidos industriales peligrosos que se generará será de 0,44 toneladas por año, y serán dispuestos temporalmente en la bodega de residuos peligrosos para ser depositados finalmente en un sitio autorizado.</p> |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase. | Capítulo 4.6 del ICE. |
| 4.3.3. FASE DE CIERRE | |
| Desmantelamiento de los elementos que constituyen la planta solar | Se realizará un desmantelamiento de todas las estructuras, es decir, el desmantelamiento de los módulos fotovoltaicos, sistema de cableado, edificios de inversor, etc. En términos generales, el desmantelamiento de los módulos fotovoltaicos se realizará evitando su daño, con el propósito de poder comercializarlos. Adicionalmente, se realizarán labores de descompactación de las áreas donde se hayan emplazado caminos y en el área de instalaciones. |
| Restauración de la geoforma. | Se considera nivelación de terreno y perfilamiento. No se consideran otras acciones, puesto que no se afectarán otras componentes ambientales. |
| Prevención de futuras emisiones | El proyecto no dejará material u obra restante que pudiesen convertirse en fuentes emisoras de algún tipo de contaminación. |
| Mantención, conservación y supervisión | No se consideran actividades de mantención, conservación y supervisión, asociadas a la fase de cierre. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---|
| Suministros básicos | <p>Se instalará un grupo electrógeno de 15 kVA para la instalación de faenas durante las fases de cierre.</p> <p>Se instalará un estanque de 2.000 litros de capacidad para almacenar agua potable para abastecer los módulos sanitarios y la cocina, mientras que el agua potable para consumo humano será provista en bidones de agua purificada envasada de proveedor que cuente con autorización sanitaria. Estos bidones se dispondrán dando cumplimiento al del D.S N°594/1999, del MINSAL.</p> <p>Se habilitará de manera temporal para las fases de cierre un estanque de almacenamiento de combustible con capacidad de 3 m³, para el aprovisionamiento del grupo electrógeno y la maquinaria pesada en obra.</p> |
| Recursos naturales renovables | El proyecto no contempla la extracción de recursos naturales renovables. |
| Emisiones y efluentes | <p>a) Emisiones atmosféricas.</p> <p>Las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5} en la fase de cierre del proyecto, se generarán principalmente por movimientos de tierra, transferencias y movimientos de material, el tránsito de vehículos por caminos no pavimentados y combustión de vehículos y maquinaria.</p> <p>Para cuantificar las emisiones de MP₁₀ y MP_{2,5}, se utilizaron los factores de emisión desarrollados por U.S. Agencia de Protección Ambiental (EPA) Factores de Emisión & AP 42, Quinta Edición, 1995, estimándose una generación total de 1,30 toneladas totales de MP₁₀ en la fase de cierre. Para mayor detalle, ver numeral 4.1 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Se implementarán las siguientes medidas para el control de las emisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el mes 1 de cierre se considera una aplicación de bischofita, luego en los meses 3 y 6 se hará una mantención del camino en base a una humectación. <p>Para mayor detalle, ver numeral 4.1 de la Adenda complementaria de la DIA.</p> <p>b) Emisiones de ruido.</p> <p>Se generará ruido debido a las faenas de cierre y al funcionamiento de maquinaria y equipos. No se excederán los niveles de emisión de ruido permitidos por el Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Ver detalles Anexo 4 de la DIA.</p> |
| Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. | El detalle de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos se indica en la tabla 4.7.5 del ICE. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase. | Capítulo 4.7 del ICE. |

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO

4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

| | |
|--|---|
| Fecha estimada de inicio | Mayo del año 2022. |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | Habilitación de contenedor de oficina y sala de control |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---|
| Fecha estimada de término | Octubre del año 2024. |
| Parte, obra o acción que establece el término | Retiro de instalaciones temporales |
| 4.4.2. FASE DE OPERACIÓN | |
| Fecha estimada de inicio | Noviembre del año 2022. |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | Pruebas de energización y puesta en servicio. |
| Fecha estimada de término | octubre del año 2062. |
| Parte, obra o acción que establece el término | Desconexión del Sistema Eléctrico Nacional. |
| 4.4.3. FASE DE CIERRE | |
| Fecha estimada de inicio | Noviembre del año 2062. |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | Emisión del formulario 11 a la SEC/CGE |
| Fecha estimada de término | Abril del año 2063. |
| Parte, obra o acción que establece el término | Desmontaje de instalación de faenas. |

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

| | |
|---|---|
| 5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS | |
| Impacto ambiental | Aumento de la concentración de material particulado y gases. El Proyecto no generará o presentará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad, calidad y manejo de efluentes, emisiones o residuos. Ver detalles en Anexo 3 de la DIA, Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA. |
| Parte, obra o acción que lo genera | <u>Construcción</u> Instalaciones de faena. <u>Operación</u> Parque Fotovoltaico Lince Solar. <u>Cierre</u> Instalaciones de faena. |
| Fase en que se presenta | Construcción, operación y cierre |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Capítulo 6.1 del ICE. |

| | |
|---|-------------------|
| 5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE | |
| Impacto ambiental | Perdida de suelo. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | Suelo. |
| Parte, obra o acción que lo genera | <p>En términos físicos y químicos, el Proyecto no contemplará realizar cambios de ninguna clase al suelo. En términos biológicos, el diseño del parque fotovoltaico contemplará distanciamiento entre hileras, lo que permitirá que la radiación llegue al suelo al igual que el agua lluvia, sin perder sus características actuales y el servicio ecosistémico que presta.</p> <p>El lugar quedará plenamente como en su estado anterior al dismantelar las obras y finalizar la operación, se restaurará la geoforma levemente alterada y se dejará el sitio similar a las condiciones basales de suelo y geomorfológicas presentadas previa la ejecución del proyecto.</p> |
| Fase en que se presenta | Construcción y operación. |
| Impacto ambiental | El proyecto no genera en ninguna de sus fases impactos sobre el recurso agua ya sea en cauces superficiales o en el acuífero. |
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | Agua |
| Parte, obra o acción que lo genera | No aplica |
| Fase en que se presenta | No aplica |
| Impacto ambiental | <p>El Proyecto no generará riesgo para la salud de la población en lo que se refiere a emisiones atmosféricas y calidad del aire.</p> <p>Ver detalles en Anexo 3 de la DIA, Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | Calidad del aire |
| Parte, obra o acción que lo genera | <p>El proyecto cumple con las normas primarias de calidad del aire y, en consecuencia, no existen otras emisiones que puedan superar las concentraciones establecidas en las normas secundarias, por lo que el proyecto no generará alteración de la calidad del aire que pueda afectar a los recursos naturales renovables.</p> <p>Ver detalles en Anexo 3 de la DIA, Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| Fase en que se presenta | Todas las fases del proyecto |
| Impacto ambiental | <p>El proyecto se emplaza principalmente en un área desprovista de vegetación, que no presenta formaciones vegetales. La superficie del área ha sido clasificada como zonas de baja biodiversidad.</p> <p>Ver detalles en Anexo 7 de la DIA.</p> |
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | Flora y vegetación |
| Parte, obra o acción que lo genera | Acondicionamiento del terreno |
| Fase en que se presenta | Construcción |
| Impacto ambiental | <p>En el sector dónde se emplazará el Proyecto no se concentra fauna nativa asociada a hábitat de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p> <p>Ver detalles en Anexo 8 de la DIA.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---------------------------------------|
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | Fauna |
| Parte, obra o acción que lo genera | Todas las partes y obras del proyecto |
| Fase en que se presenta | Construcción |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Capítulo 6.2 del ICE. |

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

| | |
|---|--|
| Impacto ambiental | <u>Reasentamiento de comunidades humanas</u> En el área donde se emplazará el Proyecto no existen grupos humanos ni personas las cuales puedan ser impactadas significativamente. |
| Parte, obra o acción que lo genera | No aplica. |
| Fase en que se presenta | No aplica. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Capítulo 6.3 del ICE. |

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

| | |
|---|--|
| Impacto ambiental | <u>Afectación a poblaciones, recursos y/o áreas protegidas</u> El Proyecto “Parque Fotovoltaico Lince Solar” no se emplazará en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas). |
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | No aplica. |
| Parte, obra o acción que lo genera | No aplica. |
| Fase en que se presenta | No aplica. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Capítulo 6.4 del ICE. |

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

| | |
|---|---|
| Impacto ambiental | <u>Obstrucción de la visibilidad</u> El proyecto, en ninguna de sus fases generará ni alterará, en términos de magnitud y duración, del valor paisajístico o turístico de la zona, puesto que en su área de influencia no existen zonas de este tipo, considerando los aspectos presentados por el titular y del análisis de la intervención del proyecto en el contexto de su inserción en el área en el cual se emplaza. Ver detalles Anexo 10 “Paisaje” de la DIA, Anexo 4.4 de la Adenda de la DIA. |
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | Paisaje visual. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| Parte, obra o acción que lo genera | Todas las partes y obras físicas del proyecto. |
| Fase en que se presenta | Todas las fases. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Capítulo 6.5 del ICE. |

| | |
|--|---|
| 5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL | |
| Impacto ambiental | Alteración del patrimonio cultural El Proyecto no se encuentra próximo a Monumentos Nacionales, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural. Ver detalles Anexo 4.2 de la Adenda de la DIA |
| Parte, obra o acción que lo genera | Actividades de movimiento de tierra (escarpe, excavación, nivelación, carga y descarga). |
| Fase en que se presenta | Construcción. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Capítulo 6.6 del ICE. |

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

| | |
|--|--|
| 6.1.1. Permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico según se establece en el artículo 132 del Reglamento del SEIA. | |
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Construcción |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Actividades de construcción, movimiento de tierra. Debido a la posible afectación de los sitios arqueológicos registrados durante la fase de construcción, producto de la habilitación del terreno para las obras, para lo cual se removerá material de excavación y escarpe para caminos, el que principalmente se dispersará en el mismo terreno como material de relleno o nivelación. Ver detalles Anexo 5.1 de la Adenda complementaria de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No hay condiciones o exigencias. |
| Pronunciamiento del órgano competente | Consejo de Monumentos Nacionales mediante Ordinario N° 770 de fecha 16 de febrero de 2022, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 9.1.1 del ICE. |

| | |
|--|------------|
| 6.1.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA. | |
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Operación. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| Parte, obra o acción a la que aplica | El Proyecto empleará el uso de una fosa séptica para el tratamiento de aguas servidas, la que estará ubicada en la instalación de faenas. Las aguas tratadas serán llevadas mediante drenes para su infiltración y los lodos serán retirados hacia un relleno sanitario autorizado. Ver detalles en Anexos 5.2 de la Adenda Complementaria de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No hay condiciones o exigencias. |
| Pronunciamiento del órgano competente | La SEREMI de Salud mediante Ordinario N° 0199 de fecha 15 de febrero de 2022, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 138 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 9.1.2 del ICE. |

| | |
|---|--|
| 6.1.3 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase, o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA. | |
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Construcción, Operación y Cierre |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Se dispondrá de contenedores fabricados de HDPE o similar, con tapa y sistema de ruedas con freno, con la finalidad de evitar la emisión de olores molestos, efluentes líquidos y atracción de vectores sanitarios. El área estará delimitada con un cerco perimetral, contará con techo y piso tipo radier. Ver detalles Anexo 5.3 de la Adenda de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No hay condiciones o exigencias. |
| Pronunciamiento del órgano competente | La SEREMI de Salud mediante Ordinario N° 0199 de fecha 15 de febrero de 2022, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 140 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 9.1.3 del ICE. |

| | |
|---|--|
| 6.1.4 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA. | |
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Construcción, Operación y Cierre |
| Parte, obra o acción a la que aplica | En el área de instalación de faenas, se dispondrá de una zona destinada al almacenamiento temporal de los residuos peligrosos. La bodega se emplazará separada de otras bodegas conforme lo establecido en el D.S N°148/03, contará con un radier de hormigón impermeabilizado con bermas y pretilas antiderrames, capaz de contener el 100% del contenedor de mayor volumen y recipiente para conducir el derrame Ver detalles Anexo 5.4 de la Adenda de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No hay condiciones o exigencias. |
| Pronunciamiento del órgano competente | La SEREMI de Salud mediante Ordinario N° 0199 de fecha 15 de febrero de 2022, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---|
| | el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 142 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 9.1.4 del ICE. |

| | |
|--|---|
| 6.1.5 Permiso para efectuar modificaciones de cauce, del artículo 156 del reglamento del SEIA. | |
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Construcción y operación. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El Proyecto contemplará un camino de acceso de 590 metros de longitud, que conecta la Ruta 5 Norte con el perímetro del parque fotovoltaico. Dado que el terreno de emplazamiento del Proyecto corresponde a un área desértica en una terraza de depositación aluvional, las lluvias que caen esporádicamente forman cauces naturales superficiales intermitentes, que en este caso corresponde al cauce natural de la quebrada de Mateo, la que intersecta el camino de acceso y la línea de evacuación eléctrica. Para prevenir posibles afectaciones en el camino de acceso al Proyecto por aluviones, se proyecta la construcción de un badén de mampostería de 85 metros de largo que cruce el cauce de la quebrada de Mateo. Ver detalles Anexo 5.3 de la Adenda complementaria de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | Ver detalles capítulo 10.2.1 del ICE y capítulo 8.1 de la presente RCA. |
| Pronunciamento del órgano competente | DGA mediante Ordinario N° 58 de fecha 09 de febrero de 2022, se pronunció conforme con condiciones respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 156 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 9.1.5 del ICE. |

| | |
|--|---|
| 6.1.6 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA. | |
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Construcción y operación. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Construcción de las obras del parque fotovoltaico, que consistirá en el posicionamiento de paneles fotovoltaicos para la generación de energía eléctrica. La instalación de los módulos fotovoltaicos se realizará en mesas o soportes, lo que contempla una superficie total de 119.708 m ² . El área de instalación de faenas incluye las diferentes instalaciones de apoyo al funcionamiento del Proyecto en todas sus fases, como oficinas, baños, comedor, bodegas, estacionamientos, entre otros, con una superficie total de 3.654 m ² , fuera de los límites urbanos, es decir, en área rural. Ver detalles Anexo 5.4 de la Adenda complementaria de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | Ver detalles capítulo 10.2.2 del ICE y capítulo 8.2 de la presente RCA. |
| Pronunciamento del órgano competente | SAG mediante Ordinario N° 317 de fecha 22 de octubre de 2022, se pronunció conforme respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el artículo 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. SEREMI de Vivienda y Urbanismo mediante Ordinario N° 172 de fecha 10 de febrero de 2022, se pronunció conforme con condiciones respecto de los requisitos entregados por el titular al Permiso Ambiental Sectorial |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---|
| | contenido en el artículo 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Capítulo 9.1.6 del ICE. |

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

| | |
|--|--|
| 7.1. COMPONENTE/MATERIA: Compatibilidad territorial. | |
| Norma | Decreto con Fuerza de Ley N°458/75 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Aprueba Nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones. |
| Otros cuerpos legales asociados | No aplica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El Proyecto se localizará en un área rural. |
| Forma de cumplimiento | El Titular solicitará, previa aprobación de los permisos de construcción por parte de la dirección de obras municipales, la autorización de cambio de uso de suelo. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Presentación y aprobación del PAS 160 dentro de los plazos estipulados, mediante RCA. Posterior a la evaluación ambiental del Proyecto, se solicitará sectorialmente el informe favorable para la construcción para las obras de edificación que lo requieran. |
| Forma de control y seguimiento | Se mantendrán las autorizaciones a disposición de la autoridad en caso de que se soliciten. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.1.1 del ICE. |

| | |
|---|---|
| 7.2. COMPONENTE/MATERIA: Calidad del aire y emisiones atmosféricas. | |
| Norma | Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza. |
| Otros cuerpos legales asociados | Decreto Supremo N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece las normas de emisión aplicables a vehículos motorizados medianos que indica. Decreto Supremo N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Establece las normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados que indica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | - Durante la fase de construcción y cierre se generarán emisiones a la atmósfera (polvo principalmente). Las principales fuentes de generación durante la etapa de construcción se concentrarán en el tránsito de vehículos y por el movimiento de tierra (preparación de los caminos internos) y transporte de materiales (paneles y otras estructuras menores). |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Durante la fase de operación se generarán emisiones muy reducidas, relacionadas principalmente a la circulación de vehículos menores para realizar labores de mantenimiento. - Durante la fase de cierre las emisiones atmosféricas están asociadas al desmantelamiento de las instalaciones y al tránsito de vehículos. Los cálculos de las emisiones atmosféricas para cada una de las etapas se detallan en el Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA. |
| Forma de cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> ○ Fase de construcción y cierre <ul style="list-style-type: none"> - El Titular utilizará camiones y maquinaria que cuenten con sus mantenciones y revisiones técnicas al día, cuando corresponda. - Quedará expresamente prohibida la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible (mediante capacitaciones y/o señalética). ○ Fase de operación <ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos que se utilicen durante esta fase contarán con sus revisiones técnicas al día, cuando corresponda. - Quedará expresamente prohibida la quema de cualquier elemento. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> ○ Fase de construcción y cierre <ul style="list-style-type: none"> - Inspección visual y/o registros fotográficos de señalética y/o registros de capacitación, que permitan acreditar que se ha prohibido la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible. - Registros de mantención y revisión técnica de camiones y maquinaria, cuando corresponda. ○ Fase de operación <ul style="list-style-type: none"> - Registros de revisión técnica de vehículos, cuando corresponda. - Inspección visual y/o registros fotográficos de señalética, que permitan acreditar que se ha prohibido la quema de cualquier tipo de residuo o material combustible. |
| Forma de control y seguimiento | Verificación de los registros de las mantenciones y revisiones técnicas, además de las respectivas autorizaciones. Registro de las declaraciones de emisiones atmosféricas de los generadores a través del RETC. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.1 del ICE. |

| | |
|---|---|
| 7.3. COMPONENTE/MATERIA: Calidad del aire y emisiones atmosféricas. | |
| Norma | D.S. N° 138/2005 “Establece la obligación de declarar emisiones” del Ministerio de Salud. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Modificada por: D.S. N° 90/2011 Ministerio de Salud; Subsecretaría de Salud |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Construcción, operación y cierre. |
| Forma de cumplimiento | <p>Se realizará la declaración de las emisiones de los grupos electrógenos que se utilicen durante la ejecución de las diferentes fases del Proyecto, según los formularios desarrollados por la Autoridad Sanitaria a través del RETC.</p> <p>Se informará respecto de los procesos, niveles de producción, tecnología de abatimiento y cantidades y tipo de combustible, en la forma que señala la norma en sus Art 1°, 2 y 3°.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro del Formulario de declaración de Emisiones (F-138) de todas aquellas emisiones de fuentes fijas a las que aplique. Se ingresará a |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| | través del Sistema de Ventanilla Única, según R.E. N°1.139/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. |
| Forma de control y seguimiento | Se mantendrá copias de las declaraciones realizadas y la revisión de los registros internos. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.2 del ICE. |

| | |
|---|--|
| 7.4. COMPONENTE/MATERIA: Calidad del aire y emisiones atmosféricas. | |
| Norma | D.S. N° 1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC). |
| Otros cuerpos legales asociados | D.S. N° 31/2017, que modifica el D.S. N°1/2013, del Ministerio del Medio Ambiente. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del Proyecto. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto generará residuos líquidos y sólidos, así como emisiones atmosféricas principalmente durante las fases de construcción y cierre, en menor grado se generarán durante la operación principalmente por actividades de mantención. |
| Forma de cumplimiento | El Titular cargará los reportes asociados a los residuos y emisiones en los plazos descrito por el Reglamento, a través del Sistema de Ventanilla única, según las disposiciones que establecen las normas básicas para la aplicación del RETC. Se obtendrá el identificador y contraseñas requeridos. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Fichas de registro de las declaraciones de emisiones del Proyecto a través del sitio web RETC para los grupos electrógenos en las tres fases del proyecto. |
| Forma de control y seguimiento | El encargado del establecimiento comunicará a la autoridad cualquier alteración en las emisiones y contaminantes declarados. Además de mantener la plataforma del RETC actualizada según las disposiciones del presente Decreto. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.3 del ICE. |

| | |
|--|--|
| 7.5. COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos y sólidos. | |
| Norma | D.S. N° 594/2000 “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”, del Ministerio de Salud. |
| Otros cuerpos legales asociados | No aplica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del Proyecto. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Se generarán residuos líquidos de origen doméstico (aguas servidas provenientes de baños químicos) a lo que se dará cumplimiento al Artículo 24 y 26 destinándolos a una disposición final autorizada. Se acreditarán los antecedentes del transportista y destinatario final debidamente autorizados por el Servicio de Salud correspondiente. Se instalará bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, contenedor de acopio de residuos no peligrosos y asimilables a domiciliarios los que deberán cumplir con el D.S. 594. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---|
| Forma de cumplimiento | <p>Residuos domésticos o asimilables a domésticos: serán almacenados temporalmente en contenedores cerrados en etapas de construcción y cierre, de manera de evitar arrastre y presencia de vectores, éstos serán almacenados temporal y posteriormente retirados por empresas autorizadas.</p> <p>Residuos industriales no peligrosos: serán dispuestos en un contenedor cerrado para su posterior retiro y disposición final por parte de una empresa autorizada. Residuos peligrosos: se instalará una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL que cumplirá con todas las condiciones del D.S. N°148/03 MINSAL (Ver tabla I-7 de la Adenda complementaria de la DIA, donde se indican las cantidades almacenadas).</p> <p>Se habilitarán áreas destinadas a los baños químicos y se prohibirá todo tipo de descargas del contenido líquido de estos en lugares no autorizados. El transporte y disposición final de los residuos generados, será realizado por empresas autorizadas.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Se mantendrá registro del transporte y disposición de los residuos generados, así como autorización sanitaria de los sectores de almacenamiento. Registro de mantenciones a los baños químicos. Autorización sanitaria de empresa encargada de realizar el manejo de los baños químicos, además del retiro y manejo de los residuos provenientes de estos. |
| Forma de control y seguimiento | <p>- Se mantendrán los registros actualizados y disponibles, los cuales estarán disponibles para ser fiscalizados por la Autoridad.</p> <p>- Declaración de Residuos Peligrosos (RETC).</p> |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.4 del ICE. |

| | |
|--|---|
| 7.6. COMPONENTE/MATERIA: Residuos líquidos. | |
| Norma | D.S. N°236/1926 “Reglamento general de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias” del Ministerio de Higiene, asistencia, previsión social y trabajo. |
| Otros cuerpos legales asociados | No aplica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del Proyecto. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Sistema particular de tratamiento de aguas servidas, fosa séptica. |
| Forma de cumplimiento | <p>Durante las fases del proyecto se generarán aguas servidas por el uso de los servicios higiénicos como baños químicos, casetas sanitarias de la instalación de faena por parte de los trabajadores.</p> <p>En las fases de construcción y cierre, las aguas generadas por el uso de baños químicos serán retiradas periódicamente por una empresa autorizada.</p> <p>En la fase de operación, se utilizará una solución particular de alcantarillado, basado en fosa séptica convencional, e incorporada al suelo mediante drenes de infiltración.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Obtención de los permisos sectoriales 138, correspondiente a la solicitud de sistema de tratamiento de aguas servidas con PTAS y fosa séptica, para la fase de operación del proyecto. • Se mantendrán en obra los registros con las autorizaciones sanitarias de la empresa encargada de la mantención, retiro y disposición final de los residuos provenientes de los baños químicos. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| | Se mantendrá en obra los registros del retiro y la disposición final de los lodos en sitio autorizado y las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de los sistemas particulares. |
| Forma de control y seguimiento | Se mantendrá a disposición de la autoridad fiscalizadora todos los registros de las empresas y las autorizaciones de Sanitarias respectivas para el funcionamiento de la fosa séptica. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.5 del ICE. |

| | |
|--|---|
| 7.7. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos. | |
| Norma | Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1990 “Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa” del Ministerio de Salud. |
| Otros cuerpos legales asociados | No aplica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del Proyecto. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Instalaciones de faena. Operación Parque Fotovoltaico Lince Solar. |
| Forma de cumplimiento | Se dará cumplimiento mediante la solicitud de las autorizaciones correspondientes, para realizar la actividad de acopio de residuos. El Titular mantendrá los registros de disposición final en sitio de tercero autorizado, así como también las autorizaciones de los transportistas. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Permiso para la operación de las instalaciones para los residuos sólidos asimilables a domiciliarios. • Permiso para la operación de sitios de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos. • Permiso para los sectores de disposición temporal de residuos. • Registro de las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de los sitios de almacenamiento temporal. • Registro de los residuos que son almacenados en las distintas fases del Proyecto. • Registro del retiro de residuos para ser transportados al sitio de disposición final por empresas con autorización sanitaria correspondiente. • Registro de la autorización sanitaria de la empresa que realizará el retiro, transporte y disposición final de los residuos. • Registros de la disposición final en sitio autorizado. |
| Forma de control y seguimiento | Se mantendrá a disposición de la autoridad fiscalizadora los registros de las empresas autorizadas para el retiro de los residuos y de las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de los sitios de almacenamiento temporal. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.6 del ICE. |

| | |
|--|---|
| 7.8. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos. | |
| Norma | Ley N°20.920 Marco para la gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, del Ministerio del Medio Ambiente. |
| Otros cuerpos legales asociados | <ul style="list-style-type: none"> - Decreto con Fuerza de Ley N°1/1990 del Ministerio de Salud, Determina Materias que requieren autorización sanitaria expresa. - Decreto 148/2004 del Ministerio de Salud, Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|--|---|
| | - Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes RETC. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del Proyecto. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Generación de residuos domésticos e industriales. |
| Forma de cumplimiento | <p>Residuos domésticos o asimilables a domésticos: La generación de estos residuos provendrán principalmente de las instalaciones de faena durante la etapa de construcción y cierre. Estos estarán compuestos principalmente por envases, papales, cartón y restos de alimentos. Serán manejados por medio de contenedores cerrados con tapa, en un sector de 7,5 m², los cuales serán almacenados de manera temporal y posteriormente retirados por empresas autorizadas y dispuestos en sitios autorizado. Con respecto a la etapa de operación, serán generados por el personal de mantención y limpieza, los que luego de terminar la jornada retirarán y enviarán los residuos a sitio de disposición final autorizado.</p> <p>Residuos industriales no peligrosos: La generación de estos residuos durante la etapa de construcción, estarán compuestos principalmente por pallets, maderas, fierros, plásticos escombros etc. En la etapa de operación estarán compuestos por cables, chatarra u otros provenientes de las actividades de mantención. En la fase de cierre se generarán escombros, cables, chatarra y piezas eléctricas. Los residuos de menor tamaño serán dispuestos en un contenedor metálico (tolva), los de mayor envergadura serán acopiados en zona delimitada para tal fin (Ver Anexo II de la Adenda complementaria de la DIA). Para su posterior retiro y disposición final por parte de una empresa autorizada.</p> <p>Residuos peligrosos: En las diferentes fases del proyecto se generarán residuos peligrosos, que corresponderán a tarros de pintura, lubricantes, envases vacíos de diluyentes, brochas, entre otros. Para su manejo se contará con una bodega de almacenamiento temporal de RESPEL que cumplirá con todas las condiciones del D.S. N°148/03 MINSAL (Ver tabla I-7 de la Adenda complementaria de la DIA)</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de ingreso de la información a RETC. • Registro de la realización de la declaración. |
| Forma de control y seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de registro a través de la plataforma del RETC de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Art. 34 de la Ley. • Registro en el SINADER, por medio de la plataforma del RETC. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.7 del ICE. |

| | |
|--|--|
| 7.9. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias y residuos peligrosos. | |
| Norma | D.S. N° 148/2004 “Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos” del Ministerio de Salud. |
| Otros cuerpos legales asociados | Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Reglamento sobre las Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del Proyecto. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Se generarán residuos peligrosos producto de las actividades realizadas en las fases del proyecto. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---|
| Forma de cumplimiento | Residuos industriales peligrosos: Se utilizará una bodega para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos, la cual contará con la respectiva autorización sanitaria. El almacenamiento se realizará considerando las compatibilidades y las exigencias definidas en el D.S. N°148/03 MINSAL. El transporte y disposición final de los residuos generados, será realizado por empresas autorizadas. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro del permiso para sectores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos. Registros de transporte de residuos peligrosos, llevados a cabo por empresas autorizadas. Registros de disposición final de residuos peligrosos en sitios autorizados |
| Forma de control y seguimiento | Se mantendrá a disposición de la autoridad fiscalizadora los registros correspondientes al cumplimiento de la normativa. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.8 del ICE. |

| | |
|--|--|
| 7.10. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas. | |
| Norma | D.S. N°43/2015 Aprueba el Reglamento sobre almacenamientos de sustancias peligrosas, que modifica el Decreto Supremo N°78/2010, Ministerio de Salud. |
| Otros cuerpos legales asociados | Decreto Supremo N°594/00 Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. NCh. N° 2.190/2003, oficializada por D.S. N° 90/1993 Instituto Nacional de Normalización. Transporte de Sustancias Peligrosas: Distintivos para identificar riesgos. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del Proyecto. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Se utilizarán sustancias en bajas cantidades en la etapa de construcción del Proyecto, para labores de mantenimiento y pinturas de ciertas estructuras y solventes. |
| Forma de cumplimiento | Las sustancias peligrosas serán almacenadas en bajas cantidades (menor a 600 kg o litros), para los cuales se contará con hojas de datos de seguridad a disposición de quienes las manejan, en estas se incluirán los antecedentes requeridos por el reglamento respecto de las sustancias peligrosas almacenadas. Se entregarán y se vigilará el correcto uso de EPP a todo el personal que manipule dichas sustancias. Las sustancias peligrosas podrán almacenarse sobre el piso o en estanterías de material liso no absorbente. Este lugar contará con un sistema de control de derrames, que consistirá en materiales absorbentes o bandejas de contención. Se contará con un sistema manual de extinción de incendios, con extintores compatibles con los productos almacenados. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | - Se mantendrá hoja de seguridad de las Sustancias Peligrosas almacenadas. - Se hará entrega de EPP. - Se realizará el almacenamiento de acuerdo con lo estipulado en el D.S. N°43/16 para el almacenamiento en bajas cantidades. - Presencia de extintores en buen estado. - Sistema de control de derrames. |
| Forma de control y seguimiento | Se mantendrá a disposición de la autoridad fiscalizadora los registros en virtud de esta normativa. |



| | |
|---|----------------------|
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.9 del ICE. |
|---|----------------------|

| | |
|--|---|
| 7.11. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias peligrosas. | |
| Norma | D.S. N° 160/2009 “Reglamento de seguridad para las instalaciones y operaciones de producción y refinación, transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de combustibles líquidos” del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
| Otros cuerpos legales asociados | No aplica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Fases de construcción y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | En la fase de construcción y cierre se contará con almacenamiento de combustibles y lubricantes en faena, los que serán suministrados por terceros autorizados por la SEC. |
| Forma de cumplimiento | Los combustibles y lubricantes durante la fase de construcción serán suministrados por compañías distribuidoras del mercado nacional. Los combustibles que se utilizarán serán suministrados en estaciones de servicio existentes en localidades cercanas. El transporte de combustible a la instalación de faena y frentes de trabajo se realizará por medio de camión cisterna que cuente con la autorización del presente Decreto. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Registros de transporte de sustancias peligrosas, llevados a cabo por empresas autorizadas. - Certificado de la SEC de los camiones tanques. - Registro de abastecimiento de combustible a los camiones cisterna, por parte de la empresa autorizada. - Libro de vida estanque de combustible. Inscripción SEC. |
| Forma de control y seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Registro interno de los permisos en caso de ser solicitados y la revisión del acta de fiscalización. - Respaldo del registro del abastecimiento de combustibles a los camiones tanque y los certificados de autorización de la SEC. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.10 del ICE. |

| | |
|--|---|
| 7.12. COMPONENTE/MATERIA: Ruido | |
| Norma | D.S. N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente Publicado en el Diario Oficial el 12 de junio de 2012 “Establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 146, de 1997”. |
| Otros cuerpos legales asociados | Decreto Supremo N°594/2000 del MINSAL. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del Proyecto. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | <p>Durante la fase de construcción del proyecto se generará ruido principalmente de las actividades de preparación de caminos, tránsito de vehículos y maquinaria de construcción y montaje. Solo se trabajará durante el día.</p> <p>Durante la fase de operación, las emisiones corresponderán a los vehículos durante las labores de mantención.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|---|
| | Durante la fase de cierre las emisiones de ruido se generarán por las actividades propias de desmantelamiento de la infraestructura. |
| Forma de cumplimiento | Para el control del ruido se aplicarán como medidas generales el mantenimiento periódico de equipos, maquinarias y vehículos. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro de maquinarias y vehículos a utilizar, con características similares a las contempladas en la declaración. |
| Forma de control y seguimiento | Registro en obra de la copia de los informes presentados y aprobados en la SMA mediante la plataforma SNIFA. Registro de los controles se realizará manteniendo los límites de trabajo al área declarada en este proyecto. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.11 del ICE. |

| | |
|--|--|
| 7.13. COMPONENTE/MATERIA: Contaminación lumínica. | |
| Norma | D.S. N°43/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica, elaborada a partir de la revisión del Decreto N° 686 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
| Otros cuerpos legales asociados | D.S. N°686/98 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Todas las fases del Proyecto. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El Proyecto requerirá la instalación de luminarias. |
| Forma de cumplimiento | Todas las fases La luminaria que se utilice cumplirá con las especificaciones técnicas y certificaciones exigidas por el presente Decreto, para lo cual se comprarán lámparas que cuenten con el respectivo certificado y que tengan un sello o marcado claramente identificable. Por otra parte, 15 días hábiles previo a la instalación, el Titular remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) lo siguiente, a través de la plataforma del Sistema de Seguimiento Atmosférico, SISAT (https://sisat.sma.gob.cl/): <ul style="list-style-type: none"> - Una copia del certificado emitido por el laboratorio autorizado por la SEC. - Informará la cantidad de fuentes emisoras a instalar. Cargará al menos, una fotografía por tipo de luminaria, una vez sean instaladas, que permitan verificar su ángulo con relación al suelo, el cual se debe ajustar a lo indicado en el certificado correlativo. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Especificaciones técnicas del sistema de iluminación y certificación de cumplimiento del decreto. |
| Forma de control y seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> • Se mantendrá la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión. Esta certificación será realizada por laboratorios autorizados para tales efectos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. • Se mantendrán para la autoridad competente los registros y certificados que indican que la luminaria utilizada cumple con los requerimientos de la normativa. Registro de reportes cargados disponibles para su control y verificación. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.2.12 del ICE. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| 7.14. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio cultural y arqueológico. | |
|--|---|
| Norma | Ley N° 17.288/1970 Ministerio de Educación Pública. Legisla sobre Monumentos Nacionales. |
| Otros cuerpos legales asociados | Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N° 17.288 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Fase de construcción. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Habilitación de caminos interiores, excavaciones y movimiento de material por montaje de los paneles fotovoltaicos. |
| Forma de cumplimiento | En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | En caso de hallazgos se le comunicará al Consejo de Monumentos Nacionales. Se realizará una capacitación al personal que trabaje en el área, respecto del procedimiento a seguir en caso de descubrir un hallazgo. |
| Forma de control y seguimiento | Frente a cualquier eventualidad, el Titular del Proyecto que, en caso de relevarse hallazgos patrimoniales durante la ejecución de trabajos de construcción, estos deben reportarse a la autoridad competente en virtud del artículo 26 de la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.3.1 del ICE. |

| 7.15. COMPONENTE/MATERIA: Recursos Naturales | |
|--|---|
| Norma | Resolución Exenta N° 133/2005 “Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera” del Ministerio de Agricultura. |
| Otros cuerpos legales asociados | Decreto Ley N°3.557/1981 del Ministerio de Agricultura, Establece Disposiciones sobre Protección Agrícola. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Fase de construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Durante las fases del Proyecto se considera el ingreso de materiales, equipos, partes, etc., provenientes del extranjero que eventualmente pueden venir con embalajes de madera. |
| Forma de cumplimiento | Las maderas de embalajes de los equipos que provengan de terceros países deberán contar con la certificación exigida en la Resolución N° 133/05 del SAG destinado a la prevención del ingreso potencial de plagas al país. También se aplicará la Resolución exenta N° 2.859/2007 del SAG, que modifica la norma mínima para el |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| | tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo para embalaje de madera. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Se mantendrá un registro de los documentos que certifiquen las condiciones de los embalajes utilizados. |
| Forma de control y seguimiento | Se mantendrá disponible a la autoridad el registro interno conteniendo información de la obtención de los embalajes utilizados en el proyecto. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.3.2 del ICE. |

| | |
|--|--|
| 7.16. COMPONENTE/MATERIA: Fauna. | |
| Norma | Ley N°4.601 del Ministerio de Agricultura. Ley de Caza. (El Texto de la Ley N°4.601 fue sustituido por Ley N°19.473), publicado en el Diario Oficial el 27 de septiembre de 1996. Decreto Supremo N°5/1998 del Ministerio de Agricultura. Reglamento de la Ley de caza. |
| Otros cuerpos legales asociados | No aplica |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Fase de construcción y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Instalaciones de Faena. |
| Forma de cumplimiento | Las medidas generales tendientes a proteger la fauna terrestre en el Área de Influencia del Proyecto son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Se informará a las cuadrillas de trabajo sobre la prohibición de perturbar, cazar y coleccionar especies de la fauna silvestre o nidos durante todas las fases del Proyecto. Estará estrictamente prohibido el tránsito de vehículos y maquinarias fuera de las áreas de trabajo o caminos habilitados para la construcción. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Se realizarán charlas sobre prevención y cuidado de fauna silvestre. Registro de capacitaciones |
| Forma de control y seguimiento | Respaldo de registro de capacitaciones y charlas sobre prevención y cuidados de fauna silvestre de la zona. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Tabla 8.3.3 del ICE. |

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1 El titular deberá remitir a la DGA de la Región de Antofagasta, al inicio de la construcción y luego en forma semestral, un informe que de cuenta de la fuente original de abastecimiento de agua, la cual deberá contar con las autorizaciones sectoriales y ambientales que correspondan.

8.2 El titular previo al inicio de la fase de construcción deberá tramitar el permiso sectorial, según artículo 55 LGUC, Informe Favorable de Construcción, ante la Seremi MINVU, correspondiente.

9. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

Tabla 9.1.1 Contratación de mano de obra local.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|--|---|
| Impacto asociado | No aplica |
| Fase del Proyecto a la que aplica | Construcción. |
| Objetivo, descripción y justificación | <p>Objetivo: Privilegiar la contratación de mano de obra de la comuna de Antofagasta.</p> <p>Descripción: El Titular del Proyecto se compromete a coordinar con la OMIL de la Comuna de Antofagasta, la contratación de mano de obra local para la fase de construcción del Proyecto.</p> <p>Justificación: El compromiso se justifica dado el emplazamiento del Proyecto en la comuna de Antofagasta. De esta forma se contribuirá a la contratación de mano de obra que reside de manera permanente en la comuna.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p>Lugar: Instalaciones del Proyecto</p> <p>Forma: Se presentará a la OMIL un listado de cargos asociados a la contratación de personal del sector, dentro de los cuales se considera electricista, armadores, personal para cercado perimetral, personal para movimientos de tierra, operarios generales, entre otros.</p> <p>Oportunidad: Previo al inicio de la etapa de construcción.</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Se documentará el acercamiento con el municipio y en caso de contratarse mano de obra local calificada, se dejará en acta la individualización de las personas que pudieran haberse contratado, manteniéndose en obra dicha documentación para ser exhibida en caso de ser requerida por la SMA. - Además, al inicio de cada fase del Proyecto, entregará al SEREMI de Desarrollo Social y Familia, y a la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, un informe y/o documento que dé cuenta de la contratación de servicios y mano de obra local que pudiese haberse contratado. |
| Forma de control y seguimiento | Seguimiento y actualización de la documentación entregada a cada municipio y a la SMA. |

| Tabla 9.1.2 Charlas de Capacitaciones Técnicas y Visitas Guiadas al Área del Proyecto | |
|---|---|
| Impacto asociado | No aplica |
| Fase del proyecto a la que aplica | Construcción y operación. |
| Objetivo, descripción y justificación | <p>Objetivo: Acercar potenciar el desarrollo de los habitantes, tales como estudiantes, de la comuna de Antofagasta.</p> <p>Descripción: Con el fin de apoyar la puesta en valor, el desarrollo sustentable de los territorios y su vinculación con la comunidad de la Comuna de Antofagasta, el Titular se compromete a coordinar con centros educacionales, tales como, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades locales, charlas de capacitaciones técnicas (fase de construcción y operación) y visitas guiadas al área del Proyecto (fase de operación).</p> <p>Justificación: Las charlas de capacitaciones técnicas, permitirán generar un contexto adecuado para transmitir conocimiento técnico a los estudiantes y de esta manera fomentar el desarrollo profesional de estos.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | Lugar: Instalaciones del Proyecto. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|--|--|
| | <p>Forma: Se tomará contacto con municipios y directores de establecimientos educacionales de la Comuna de Antofagasta y de la Región de Antofagasta, para verificar interés de visita al parque.</p> <p>Oportunidad: Las visitas educativas guiadas se realizarán durante las fases de construcción y operación del Proyecto</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | Registro de fotográfico y listado de asistencia de visitas realizadas, los cuales se entregarán anualmente a la SMA en un informe que dé cuenta de las actividades realizadas en el parque. Lo anterior durante toda la fase de construcción y operación. Adicionalmente, se considerarán los registros de contactos y coordinaciones con distintos establecimientos educacionales para coordinar las visitas. |
| Forma de control y seguimiento | Se entregará anualmente a la SMA, un Informe de Seguimiento del Compromiso que dé cuenta de las actividades realizadas en el Proyecto. |

Tabla 9.1.3 Reposición de insumos y deterioros de equipos a Bomberos.

| | |
|--|--|
| Impacto asociado | No aplica |
| Fase del proyecto a la que aplica | Construcción, Operación y Cierre. |
| Objetivo, descripción y justificación | Se realizará reposición de aquellos insumos y la reparación de deterioros de equipos de Bomberos de Chile que hayan sido utilizados en emergencias y/o contingencias del Proyecto. |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | Reporte de Bomberos de Chile que informe la pérdida de insumos o deterioro de algún equipo, producto de asistir al Proyecto ante una contingencia y/o emergencia. |
| Indicador que acredite su cumplimiento | Acta de entrega de insumos y/o acta de reparación de deterioros |
| Forma de control y seguimiento | Elaboración informe técnico dirigido a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, en un plazo no superior a los 7 días hábiles de ocurrido el incidente utilizando el formato de la OREMI. |

Tabla 9.1.4 Buenas prácticas para el buen vivir en el desarrollo del territorio.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Impacto asociado | No aplica |
| Fase del proyecto a la que aplica | Construcción. Operación y cierre. |
| Objetivo, descripción y justificación | <p>Objetivo: Fomentar buenas prácticas del personal de trabajo a través de la implementación de un protocolo de comportamiento considerado para los trabajadores de la fase de construcción y cierre del Proyecto, con el objetivo de no alterar el sistema de vida y costumbres de la población local.</p> <p>Descripción: Implementación de un Protocolo de Comportamiento de Trabajadores, que posibilite el fomento de buenas prácticas en los trabajadores del proyecto y su entorno. El Protocolo integra los siguientes aspectos: Capacitación/Inducción de los trabajadores, tanto de la empresa como contratistas, respecto de la conducta socialmente responsable en las faenas y en las localidades aledañas a éstas. Reglamento interno: implementación de normas de conducta, estipuladas en el contrato de trabajo, respecto del comportamiento socialmente responsable del trabajador con la comunidad. Este considerará conductas apropiadas respecto de no-acoso callejero, consumo de alcohol y drogas, así como</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|--|--|
| | <p>de conductas apropiadas de grupo. Su incumplimiento devendrá una sanción contractual. Establecimiento de mecanismos de interacción con la comunidad mediante sistemas de consultas, denuncias y reclamos. Estos mecanismos deben ser definidos con la comunidad de Antofagasta.</p> <p>Justificación: El Proyecto se instalará en una zona lejana al sector residencial de Antofagasta. Las condiciones de tranquilidad y seguridad son altamente valoradas por la población de Antofagasta y pueden verse afectadas debido al desarrollo de las actividades de construcción, operación y cierre del Proyecto. En este contexto, para promover las condiciones de tranquilidad y seguridad de Antofagasta será necesario generar medidas que propicien y aseguren una conducta de respeto y responsabilidad de parte de los trabajadores, asegurando una buena convivencia entre los habitantes locales y el personal del Proyecto. A su vez, es importante establecer canales de comunicación con la población que permitan un contacto permanente y aseguren la información oportuna y fluida para así prevenir cualquier tipo de conflicto.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p>Lugar: Comuna de Antofagasta.</p> <p>Forma: Capacitación sobre las conductas adecuadas que debe llevar el personal para resguardar el sistema de vida y costumbres de la población de la ciudad de Antofagasta, asegurando mantener el respeto a sus formas de vida. Adicionalmente se incluyen las conductas restringidas por parte del personal de trabajo.</p> <p>Oportunidad: Las capacitaciones se realizarán al inicio de la fase de construcción del Proyecto. El incumplimiento del protocolo llevará a una sanción contractual en cualquier momento del desarrollo del proyecto.</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Registro de capacitaciones realizadas y listado de personal capacitado. - Reglamento interno en funcionamiento. - Mecanismos de interacción en funcionamiento. |
| Forma de control y seguimiento | Envío de reporte semestral de capacitaciones y lista de los participantes, a la Municipalidad de Antofagasta y Superintendencia del Medio Ambiente. |

Tabla 9.1.5 Identificación de vehículos del proyecto.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Impacto asociado | No aplica |
| Fase del proyecto a la que aplica | Construcción, operación y cierre. |
| Objetivo, descripción y justificación | <p>Objetivo: Se implementará en todos los vehículos asociados a las actividades del Proyecto, tanto propios como de contratistas, señalética visible de al menos 20 metros, esto con el objetivo de que se identifique al Proponente y al Proyecto.</p> <p>Descripción: La señalética que se implementará tendrá las siguientes características y presentará la siguiente información;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Señalética de al menos 20 metros - Estará ubicado en puntos estratégicos del vehículo (parabrisas, en puertas laterales y parte trasera del vehículo), para que sean identificados fácilmente por transeúntes - Contendrá: <ul style="list-style-type: none"> o Logo y nombre de la empresa al que representa o Número de Contacto o En caso de que sean vehículos propios, se incorporará el nombre del Proyecto en cuestión - Serán de tipo letreros, adhesivos u otros. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|--|--|
| | Justificación: Constituirá una medida de control para que los vehículos puedan ser identificados fácilmente en caso de accidentes u otras contingencias |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p>Lugar: En todos los vehículos asociados al proyecto.</p> <p>Forma: En cada uno de los vehículos asociados al Proyecto, se instalarán señaléticas del tipo letrero y/o adhesivos y otros, que identifiquen al Proponente. Esta señalética estará ubicada puntos estratégicos del vehículo (parabrisas, en puertas laterales y parte trasera del vehículo), y contará con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Logo y nombre de la empresa al que representa ○ Número de Contacto ○ En caso de que sean vehículos propios, se incorporará el nombre del Proyecto en cuestión <p>Oportunidad: La señalética será implementada de manera previa a la fase de construcción y cierre. Durante el transcurso de las fases recién mencionada, se verificará que todos los vehículos, tanto propios como de contratistas cuenten con la señalética correspondiente. En el caso de que esta se encuentre deficiente o no se encuentre disponible, esta será reinstalada en el lugar correspondiente del vehículo.</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Verificación de la presencia de la señalética en un lugar visible. <p>Registro fotográfico de las medidas implementadas.</p> |
| Forma de control y seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> - El control y seguimiento del compromiso se llevará a cabo en la entrada de vehículos y maquinaria a las áreas del Proyecto, donde se verificará la implementación de la señalética. <p>Se mantendrá disponible el registro fotográfico</p> |

Tabla 9.1.6 Monitoreo arqueológico permanente.

| | |
|--|---|
| Impacto asociado | Evitar la afectación sobre eventuales sitios arqueológicos |
| Fase del proyecto a la que aplica | Construcción |
| Objetivo, descripción y justificación | <p>Objetivo: Mantener vigilancia sostenida a las actividades durante la fase de construcción del Proyecto, a modo de implementar de manera adecuada medidas de preservación del patrimonio arqueológico comprometidas por el Titular, y así evitar su destrucción o deterioro por las actividades inherentes a las obras de excavación y construcción del Proyecto. Efectuar capacitaciones al personal ante los hallazgos arqueológicos.</p> <p>Descripción: Monitorear las actividades que se llevarán a cabo durante la fase de construcción del Proyecto, tales como excavaciones de zanjas de baja y media tensión y toda actividad que considere movimiento de tierra. Capacitar al personal ante eventuales hallazgos arqueológico y como proceder ante estos hallazgos.</p> <p>Justificación: Dado la naturaleza del proyecto, su emplazamiento y movimientos de tierra asociados, se contempla monitoreo arqueológico permanente con el fin de evitar destrucción o deterioro de patrimonio arqueológico.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p>Lugar: En el Parque Fotovoltaico y en la línea eléctrica.</p> <p>Forma: Se contará con la presencia permanente de un arqueólogo durante las actividades de escarpe del terreno, el que dará cuenta de eventuales hallazgos de manera de evitar su afectación por parte de las actividades de construcción del proyecto.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|--|--|
| | <p>i. El monitoreo arqueológico permanente, deberá ser realizado por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.</p> <p>ii. Realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del Proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.</p> <p>iii. Remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por un/una arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha. b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación. c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a. d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances. e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a. f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar: <ul style="list-style-type: none"> - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución). - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto. - Acciones de protección y/o conservación implementadas. - Constancia de aviso del hallazgo al Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el art. 26° de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las acciones de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.). h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la |
|--|--|



| | |
|--|--|
| | <p>eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.</p> <p>Oportunidad: Durante las actividades de escarpe del terreno, en la fase de construcción.</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | Se mantendrá en obra un registro de las actividades de monitoreo, el que será complementado con un registro fotográfico. |
| Forma de control y seguimiento | <p>Informe mensual a la SMA y CMN será enviado en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, lo cual deberá tener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha. b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación. c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a. d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances. e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a. f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar: <ol style="list-style-type: none"> f.1) Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución). f.2) Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto. f.3) Medidas de protección y/o conservaciones implementadas. f.4) Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales. f.5) Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.). h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales. i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje. |



| Tabla 9.1.7 Charla de inducción patrimonial. | |
|--|---|
| Impacto asociado | No aplica |
| Fase del proyecto a la que aplica | Construcción. |
| Objetivo, descripción y justificación | <p>Objetivo: Prevenir alteración al Patrimonio Cultural.</p> <p>Descripción: Se implementarán de charlas de inducción en paleontología, las que serán supervisadas por un/una arqueólogo/a que cumpla con el perfil profesional aprobado por el CMN para estos fines previo al inicio de las obras, y cada vez que se incorpore personal nuevo.</p> <p>Justificación: La realización de las charlas de inducción arqueológica permitirá detener actividades ante un eventual hallazgo de valor patrimonial</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | En el área de influencia del Proyecto (instalación de faena o lugar apto para para la capacitación). La capacitación se realizará antes de que el personal comience sus labores durante la construcción del Proyecto. |
| Indicador que acredite su cumplimiento | Registro de asistencia a las charlas de inducción, que se incorporarán a los informes mensuales de monitoreo. |
| Forma de control y seguimiento | Entrega de registro de asistencia a las charlas, a través de los informes mensuales de monitoreo. |

| Tabla 9.1.8 Instalación de dispositivos disuasores de vuelo. | |
|--|---|
| Impacto asociado | Colisión de avifauna. |
| Fase del proyecto a la que aplica | Construcción y operación. |
| Objetivo, descripción y justificación | <p>Objetivo: Disminuir la probabilidad de ocurrencia de colisión con el tendido eléctrico de aquellas aves que transitan por la zona.</p> <p>Descripción: La medida consistirá en la implementación de dispositivos anticolidión en la línea de transmisión eléctrica (LTE).</p> <p>Justificación: La medida se considera debido a la presencia de avifauna sensible al riesgo de colisión. Por otro lado, en la “Guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Eólicos y de Líneas de Transmisión Eléctrica en Aves Silvestres y Murciélagos” (SAG, 2015), se indica que la principal medida de abatimiento para el impacto de colisión es la implementación de disuasores de vuelo para aumentar la visibilidad de tendidos.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p>Lugar: LTE</p> <p>Forma: Se instalarán disuasores de un tamaño aproximado de 20 cm de largo, visibles durante la noche ya sea por iluminación, fosforescencia, radiación ultravioleta u otros medios, de manera tal que, sean efectivamente percibidos por las especies de aves, desviándolas de los cables de la LMT. Para asegurar una mayor durabilidad de los dispositivos, los componentes metálicos a utilizar serán de acero inoxidable y los elementos plásticos de PVC de alto impacto resistentes a la luz UV. Estos dispositivos contarán con un mecanismo de sujeción, permitiéndoles oscilar con el viento. Los disuasores serán instalados de manera alternada, cada 10 metros, entre los cables externos de la LTE.</p> <p>Oportunidad: Será implementada durante la fase de construcción del Proyecto, previo a la energización de la LTE, y se mantendrá operativa</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|--|--|
| | por toda la vida útil del proyecto. Las mantenciones de los disuadores se programarán en conjunto con las mantenciones propias de la Parque Fotovoltaico. |
| Indicador que acredite su cumplimiento | Informe final del procedimiento el cual será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en el cual se dejará evidencia fotográfica de las estructuras instaladas. |
| Forma de control y seguimiento | Dos profesionales recorrerán de forma pedestre y en zig-zag, todo el recorrido de la LTE en búsqueda de individuos colisionados (carcasas) durante una jornada. Se propone frecuencia de monitoreo semestral durante tres años de operación. Los informes con los resultados del monitoreo serán derivados a la SMA. |

Tabla 9.1.9 Instalación de dispositivos aisladores eléctricos.

| | |
|--|---|
| Impacto asociado | Electrocución de avifauna. |
| Fase del proyecto a la que aplica | Operación |
| Objetivo, descripción y justificación | <p>Objetivo: Disminuir la probabilidad de ocurrencia de electrocución con el tendido eléctrico de aquellas aves que transitan por la zona.</p> <p>Descripción: La medida consistirá en la instalación de dispositivos anti-electrocución en la LTE. Estos dispositivos serán de al menos 1,3 m de largo (Birdlife International, 2013) instalados sobre el conductor desde la cruceta, y estarán fabricados preferentemente con algún polímero plástico dada su mejor propiedad aislante (SAG, 2015). Estos dispositivos serán instalados a lo largo de todo el trazado eléctrico, en cada uno de los postes de sujeción de los conductores.</p> <p>Justificación: La medida se considera debido a la presencia de avifauna sensible al riesgo de electrocución.</p> |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación | <p>Lugar: LTE</p> <p>Forma: Se instalarán dispositivos anti-electrocución en todas las estructuras de soporte (postes) del trazado eléctrico. Los dispositivos serán de una longitud igual o mayor a 1,3 metros.</p> <p>Oportunidad: Será implementada una vez instalado el tendido eléctrico, previo a la fase de operación.</p> |
| Indicador que acredite su cumplimiento | Informe final del procedimiento el cual será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), en el cual se dejará evidencia fotográfica de las estructuras instaladas. |
| Forma de control y seguimiento | Dos profesionales recorrerán de forma pedestre y en zig-zag, todo el recorrido de la LTE en búsqueda de individuos colisionados (carcasas) durante una jornada. Se propone frecuencia de monitoreo semestral durante tres años de operación. Los informes con los resultados del monitoreo serán derivados a la SMA. |

10. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

| | |
|-----------------------------------|--|
| 10.1.1 Medidas en caso de sismos | |
| Fase del proyecto a la que aplica | Todas las fases. |
| Parte, obra o acción asociada | Todas las instalaciones. |
| Acciones o medidas a implementar | - El tipo de estructuras y emplazamientos de las instalaciones de faenas dará cumplimiento a las especificaciones indicadas en la normativa chilena, la que considera los riesgos de sismos. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Se realizarán capacitaciones y entrenamientos permanentes a los trabajadores acerca del Plan de Emergencia, evacuación hacia zonas seguras y rescate, los cuales deberán ser capacitados en forma anual. - Se definirán zonas de seguridad y se elaborará un Plan de Evacuación de Emergencia para cada contrato de construcción que incluye un programa de comunicaciones el cual incluirá aquellas contingencias independientemente de su evaluación de criticidad, el cuál será verificado y controlado. |
| Forma de control y seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Registro de capacitaciones. - Revisión de condiciones de cada zona. - Obtención del permiso correspondiente de edificación y recepción de obras. |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | Tabla 7.1.1 del ICE. |

| 10.1.2 Derrame de sustancias | |
|--|---|
| Fase del proyecto a la que aplica | Todas las fases. |
| Parte, obra o acción asociada | Todas las instalaciones. |
| Acciones o medidas a implementar | <ul style="list-style-type: none"> - No se realizarán operaciones de mantención de camiones ni maquinaria al interior del predio del Proyecto. Si por causa mayor se debiera efectuar la reparación de alguna maquinaria o camión, ésta deberá realizarse sobre una lona impermeable que se extenderá en el suelo. - Se verificará que las maquinarias cuenten con sus mantenciones al día para evitar derrames de combustible. - Se mantendrá todo residuo peligroso debidamente almacenado en el sitio habilitado. - Los residuos peligrosos se almacenarán en un área designada y autorizada especialmente para ello. El área será construida de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 148/2003, del Ministerio de Salud. - Todo insumo producto (con potencial de derrame) que no se esté utilizando, se deberá mantener cerrado o contenido. - Todo recipiente que almacene residuos peligrosos o insumos se deberá encontrar rotulado de acuerdo al material que contiene. - Se realizará la manipulación de productos con potencial de derrame en sectores que cuenten con la debida protección en el suelo. - Se mantendrá a la vista y disposición de todos los trabajadores, las Hojas de Datos de Seguridad de cada uno de los productos que se manejan en el Proyecto. - Se capacitará a los trabajadores sobre la prevención de derrames y la forma de actuar para controlarlos, en caso de que ocurran. |
| Forma de control y seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que se cumplan en totalidad las medidas de prevención. - Se exigirá que los camiones y equipos de apoyo cuenten con sus mantenciones al día. - Se verificará tener en obra, registros de capacitaciones realizadas en materias de prevención de derrames y en la forma de actuar para controlarlos, en caso de que ocurra. |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de | Tabla 7.1.2 del ICE. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|--|--|
| evaluación que contenga la descripción detallada | |
|--|--|

| | |
|-----------------------------------|--|
| 10.1.3 Incendio | |
| Fase del proyecto a la que aplica | Todas las fases. |
| Parte, obra o acción asociada | Todas las instalaciones. |
| Acciones o medidas a implementar | <ul style="list-style-type: none"> ○ Fase de construcción, operación y cierre <ul style="list-style-type: none"> - Se realizará la mantención periódica de las instalaciones eléctricas utilizadas en faenas. - Se capacitará a los trabajadores en el manejo de los residuos peligrosos (RESPEL), en el procedimiento de trabajo seguro para las actividades que puedan presentar riesgos de incendio. - Se dispondrá en las bodegas destinadas para almacenamiento de herramientas ubicadas en las instalaciones de faenas, de los elementos básicos requeridos para combatir cualquier amago de fuego o incendio, según lo establecido por la normativa vigente en esta materia (extintores, mangueras, tambores con arena, etc.). - En caso de originarse un incendio que no pueda ser controlado por el personal, se dará aviso por radio a carabineros y bomberos. - Los materiales combustibles o inflamables deben mantenerse lejos de los procesos con alta temperatura, chispas o presencia de ignición. - Establecer prohibición de encender fuego al interior de las áreas de trabajo. - No estará permitido fumar en el área circundante a la bodega de almacenaje de RESPEL. Esta prohibición se materializará a través de un letrero que se instalará al exterior de dicha bodega. - Mantener orden o aseo en todos los lugares de trabajo, específicamente se deberá tener especial precaución en que el perímetro de la bodega de RESPEL se mantendrá limpio, libre de maleza y de cualquier obstáculo. - Mantener señalizadas y despejadas las vías de evacuación y que todos los trabajadores conozcan las zonas de seguridad definidas. - Revisar instalaciones eléctricas existentes y reparar fallas o falencias. - Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios. - Instalación de extintores, los que deberán cumplir las siguientes condiciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los extintores serán sometidos a revisión y mantención y serán certificados por un laboratorio acreditado. ▪ Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo. ▪ En caso que los extintores se encuentren dispuestos en la intemperie, se ubicarán en un nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito. ▪ Los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores, y saber dónde se encuentran. - Verificar que se cumplan en totalidad las medidas de prevención. - Los materiales inflamables utilizados durante la operación del Proyecto (mantenciones) serán trasladados a diario, luego de utilizarlos, y serán retirados una vez terminadas las mantenciones. |
| Forma de control y seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Se verificará que los extintores sean sometidos a revisión y mantención, además de que se encuentren ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo y, en caso de que se ubiquen a la intemperie, que cuenten con un |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| | <p>nicho o gabinete que los proteja de cambios ambientales y que permita su retiro expedito.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificará en terreno el orden y aseo de las instalaciones. - Se verificará en terreno el estado de las instalaciones eléctricas. - Se verificará que los trabajadores no fumen en las áreas de trabajo. - Se verificará que los trabajadores no enciendan fogatas u otros fuegos. - Se verificará mantener en obra los registros de la realización de las capacitaciones a los trabajadores sobre todas las medidas de prevención y control de incendio. - Se verificará mantener en obra los registros de capacitaciones realizadas en materias de uso y manejo de los equipos y extintores de incendio, las vías de evacuación, las zonas de seguridad, la identificación de los peligros, enfatizando en la prohibición de hacer fuego dentro y fuera del Proyecto. |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | Tabla 7.1.3 del ICE. |

10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

| | |
|---|---|
| 10.2.1. Sismo | |
| Fase del Proyecto a la que aplica | Todas las fases del proyecto. |
| Parte, obra o acción asociada | Todas las partes y obras del proyecto. |
| Acciones a implementar | <ul style="list-style-type: none"> ○ Durante el sismo o terremoto <ul style="list-style-type: none"> - Mantener la calma, no dejar que el pánico domine a las personas. - Nunca evacuar durante el sismo, buscar refugio en el interior, en la medida de lo posible en las zonas seguras. - Cortar la energía eléctrica y alejarse de cables cortados, ya que pueden estar energizados. Apagar equipos eléctricos. ○ Después del sismo o terremoto <ul style="list-style-type: none"> - Verificar si a consecuencia del sismo se hayan producido derrames de sustancias peligrosas o residuos peligrosos. De existir un derrame, se trabajará en su contención acorde a lo señalado en el numeral 8.4 y 8.6 del presente plan. - Tomar precauciones con cristales rotos y otros materiales potencialmente cortantes. - No utilizar el teléfono a menos que sea estrictamente necesario, no se deben saturar innecesariamente las líneas telefónicas. - Es pertinente mantener una radio portátil para obtener información. |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan | <ul style="list-style-type: none"> - Se informará en un plazo no superior a 24 horas de ocurrida la emergencia en el Módulo de Avisos, Contingencias e Incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA. - Una vez controlada la emergencia se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo de un mes luego de la finalización de la emergencia. |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que | Tabla 7.2.1 del ICE. |



| | |
|-----------------------------------|--|
| contenga la descripción detallada | |
|-----------------------------------|--|

| 10.2.2. Evento por derrame de sustancias. | |
|---|--|
| Fase del Proyecto a la que aplica | Todas las fases del proyecto. |
| Parte, obra o acción asociada | Todas las partes y obras del proyecto. |
| Acciones a implementar | <ul style="list-style-type: none"> - Aviso inmediato al encargado, quien adoptará la medida a emplear. - Los derrames de líquidos en tierra se deben contener mediante el pretil de contención. - Disponer del equipo adecuado y disponibilidad inmediata para el manejo del derrame. - Se deberá impedir que el líquido alcance curso de agua, quebradas y otros lugares que pueda dañar el ecosistema - En caso de derrame por combustibles, se deben eliminar, de inmediato, todas las posibles fuentes de ignición, en un radio no menor de 50 m, considerando cigarrillos, interruptores no protegidos, motores en funcionamiento, etc.) |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan | <ul style="list-style-type: none"> - Se informará en un plazo no superior a 24 horas de ocurrida la emergencia en el Módulo de Avisos, Contingencias e Incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la SMA. - Una vez controlada la emergencia se elaborará un informe que dé cuenta de la activación y ejecución del Plan y del estado de las partes u obras del proyecto, el cual será remitido a la SMA en un plazo de un mes luego de la finalización de la emergencia. |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | Tabla 7.2.2 del ICE. |

| 10.2.3. Incendio | |
|-----------------------------------|--|
| Fase del Proyecto a la que aplica | Todas las fases del proyecto. |
| Parte, obra o acción asociada | Todas las partes y obras del proyecto. |
| Acciones a implementar | <ul style="list-style-type: none"> ○ <u>Incendios en instalaciones</u> <ul style="list-style-type: none"> - Se comunicará al jefe directo inmediatamente. - Se activará alarma de incendio. - Se usará los extintores solo si es un fuego incipiente y si se saben operar. - Se cortará la energía eléctrica en el sector afectado, en caso de que corresponda. - Si se determina como incendio declarado, se hará lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se dará inicio a la extinción del fuego utilizando extintores. ▪ Para accionar el extintor se debe retirar el seguro con una mano, mientras que con la otra se debe dirigir el chorro en forma de abanico a la base del fuego. ▪ Al acercarse a un fuego para combatirlo con un extintor, se debe tener el viento a la espalda para poder aproximarse más y estar resguardado de las llamas. ▪ Nunca debe emplear un extintor a base de agua o espuma para apagar fuegos en equipos eléctricos energizados. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El fuego se propaga rápidamente por lo que no hay que arriesgarse innecesariamente. ▪ Solo se deben enfrentar fuegos pequeños, por lo tanto, si no se logra controlar en dos minutos, evacuar rápidamente, pero sin correr. ▪ Una vez extinguido el fuego, se revisará el lugar, asegurando no dejar focos que pudieran reavivar el fuego. <ul style="list-style-type: none"> - En caso de que no sea posible combatir el fuego mediante el uso de extintores, se contactará inmediatamente a Bomberos y Ambulancia, en caso de ser necesario. - Se mantendrá alejadas del lugar del siniestro, a personas ajenas a la faena y/o personal que no esté capacitado para enfrentar la emergencia. - De encontrarse personas heridas, se darán los primeros auxilios y se solicitará apoyo externo (Ambulancia). - De no ser posible el control del fuego sin mayores riesgos, se procederá a la evacuación del área donde se esté produciendo el incendio y esperar la llegada de organismos de reacción en una zona segura. <p>Una vez decretado el fin de la emergencia, la persona con mayor rango o jerarquía o el Coordinador de la Emergencia, deberá determinar si es seguro retornar a las áreas de trabajo (por ejemplo, que no existan materiales que puedan caer sobre un trabajador o la existencia de brasas que puedan reiniciar el incendio, u otros que impidan el normal desarrollo de las actividades).</p> |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan | En caso de que ocurra afectación a algún trabajador, se comunicará al Seremi de Salud y a la SMA, Oficina Regional de Antofagasta en un plazo no superior a 24 horas. Se enviará un informe completo del incidente y sus medidas de control con sus resultados. |
| Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada | Tabla 7.2.3 del ICE. |

11. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

13. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz.

15. Que, para que el proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental II Región de Antofagasta la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**”, de DPP Holding Chile SpA.

2°. Certificar que el proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 132, 138, 140, 142, 156 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “**Parque Fotovoltaico Lince Solar**” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.



Notifíquese y Archívese

Daniel Augusto Perez
Delegado Presidencial
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

Ramón Guajardo Perines
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región de Antofagasta

YTP/RGP/FMC/TBC/MDF

Distribución:

Gonzalo Raúl Moyano Gortazar <plazo@distributedpowerpartners.com>
CONAF, Región de Antofagasta <cristian.salas@conaf.cl>
DGA, Región de Antofagasta <arturo.beltran@mop.gov.cl>
Dirección de Vialidad, Región de Antofagasta <jose.gallegos@mop.gov.cl>
DOH, Región de Antofagasta <elisa.cuturrufo@mop.gov.cl>
Gobernación Marítima de Antofagasta <mdelic@dgtm.cl>
Gobierno Regional, Región de Antofagasta <rdiaz@goreantofagasta.cl>
Ilustre Municipalidad de Antofagasta <jonathan.velasquezr@imantof.cl>
Oficina Regional CONADI, Región de Antofagasta <emunoz@conadi.gov.cl, nalvarez@conadi.gov.cl>
SAG, Región de Antofagasta <angelica.vivallo@sag.gob.cl>
SEC, Región de Antofagasta <ezarricueta@sec.cl, sec_copiapo@sec.cl, ilillo@sec.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Antofagasta <pablo.castillo@minagri.cl>
SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Antofagasta <lcolman@mbienes.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Antofagasta <pmartinezq@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Antofagasta <apolanco@minenergia.cl>
SEREMI de Minería, Región de Antofagasta <aacuna@minmineria.cl>
SEREMI de Salud, Región de Antofagasta <cynthia.delgado@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Antofagasta <aormeno@mtt.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155370374>

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Antofagasta <jsantanderf@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Antofagasta <maguilar.2@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Antofagasta <patricio.labbe@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Antofagasta <carlos.delosrios@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl,
fernanda.nunez@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Antofagasta <cjerez@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Dirección General de Territorio Marítimo y Marina Mercante <omrugalski@directemar.cl>
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura <ezamorano@subpesca.cl,cjavalquinto@subpesca.cl,
gromero@subpesca.cl,cristianac@subpesca.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Secretaría Comisión de Evaluación <dmaturationa.2@sea.gob.cl>
Pamela Cerda <pamela.cerda@sea.gob.cl>
Carolina Ampuero <carolina.ampuero@sea.gob.cl>